



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

ANO XC II TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 13 DE NOVIEMBRE DE 1965 || NUM. 18.715

## JEFATURA DE GOBIERNO

### Gobernación y Justicia

**Acuerdo N° 888**  
Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1965.  
El Jefe de Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Reyes Bonilla Acosta e Irma Maradiaga, vecinos de Nacaoma, Departamento de Valle, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,  
Francisco Cáceres B.

**Acuerdo N° 886**  
Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1965.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arnaldo Hernández y Sonia Carriero Suárez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,  
Francisco Cáceres B.

**Acuerdo N° 887**  
Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1965.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Nery Cáceres y Elena Pastora Midence, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,  
Francisco Cáceres B.

**Acuerdo N° 888**  
Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1965.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Ramón Solano Rodríguez y Odilia Vásquez Rodríguez, vecinos de Puerto Cortés, Cortés, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,  
Francisco Cáceres B.

**Acuerdo N° 889**  
Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1965.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Estanislao Yanes y Martha Cecilia Rivera, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,  
Francisco Cáceres B.

**Acuerdo N° 890**  
Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1965.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pablo Tinoco Tróchez y María Angeles Hernández, vecinos de Zacapa, Santa Bárbara, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,  
Francisco Cáceres B.

**Acuerdo N° 891**  
Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1965.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Alfonso Marthín Benediti e Isabel Adelaida Avila Avila, vecinos de Trujillo, Departamento de Colón, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,  
Francisco Cáceres B.

**Acuerdo N° 892**  
Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1965.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Evaristo Carranza y Victorina Sosa, vecinos de Nacaome, departamento de Valle, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,  
Francisco Cáceres B.

**Acuerdo N° 893**  
Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1965.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leoncio Castellanos Barahona y Victorina Cruz Cabrera, vecinos de Zacapa, Santa Bárbara, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,  
Francisco Cáceres B.

**Acuerdo N° 895**  
Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1965.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Justo Lornzo P. Grández y María Carmela Meraz, vecinos de San Isidro, Choluteca, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,  
Francisco Cáceres B.

**Acuerdo N° 897**  
Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1965.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Cecilio Gómez y Martha Aguilar Perdomo, vecinos de San Manuel, Cortés, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,  
Francisco Cáceres B.

**Acuerdo N° 898**  
Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1965.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Abraham Garay García y Sandra Alvarado García, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,  
Francisco Cáceres B.

## CONTENIDO

GOBERNACION Y JUSTICIA  
Acuerdos N° 886 al 904, inclusive. — Mayo de 1965.  
ECONOMIA Y HACIENDA  
Acuerdos N° 887 al 905, inclusive. — Sep. de 1965.  
AVISOS

Acuerdo N° 899  
Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Antonio Fúnes Matute y Trinidad Murillo, vecinos de El Negrito, Yoro, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,  
Francisco Cáceres B.

**Acuerdo N° 901**  
Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José René López y Olga Consuelo Ayala, vecinos de Yuscarán, El Paraíso, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,  
Francisco Cáceres B.

**Acuerdo N° 904**  
Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Dora Moreno y Alberto Sierra, vecinos de Alianza, departamento de Valle, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,  
Francisco Cáceres B.

**PODER EJECUTIVO****Economía y Hacienda**

Continúa el Acuerdo N° 937

**CAPITULO CUARTO****DE LA ADMINISTRACION**

Artículo 19.—La Cooperativa estará regida por los siguientes organismos:

- a) Asamblea General de Asociados;
- b) Consejo de Administración;
- c) Junta de Vigilancia; y,
- d) Gerencia.

**ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS**

Artículo 20.—La Asamblea General de Asociados será la autoridad suprema de la Cooperativa, quedando formalmente instalada cuando la integren los asociados convocados de acuerdo con la Ley.

Artículo 21.—La Asamblea General de Asociados celebrará anualmente una sesión ordinaria y las extraordinarias que se estimen convenientes, en la primera se tratarán los asuntos siguientes:

- a) Discutir, aprobar o improbar el Balance General presentado por el Consejo de Administración, después de oído el informe de la Junta de Vigilancia, y tomar sobre el mismo las medidas que juzgue oportunas;
- b) Elegir y remover a los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia;
- c) Discutir, modificar y aprobar el proyecto de presupuesto elaborado por el Consejo de Administración, previo dictamen de la Junta de Vigilancia;
- d) Acordar, con base en las sugerencias del Consejo de Administración la forma en que ha de hacerse la distribución de los excedentes a fin de cada ejercicio social y resolver sobre el pago de intereses a las aportaciones; y,
- e) Resolver sobre todos aquellos asuntos ordinarios o regulares de la Cooperativa.

En las sesiones extraordinarias podrán tratarse los asuntos siguientes:

- a) La modificación del documento constitutivo y los Estatutos;
- b) La enajenación de los bienes raíces de la asociación;
- c) La disolución de la asociación, cuando hubiere causa justificada;
- d) La fusión o incorporación con otras asociaciones cooperativas;
- e) Los reclamos contra los Consejeros y Vigilantes para hacer efectivas las responsabilidades que por la ley les corresponden;
- f) La gestión y contratación de empréstitos;
- g) Decretar la expulsión de asociados de acuerdo con la ley; y,
- h) Tratar todo lo demás establecido en la ley, en estos Estatutos y en el reglamento interior y los asuntos extraordinarios imprevistos.

Artículo 22.—La Asamblea General será convocada por el Presidente del Consejo de Administración por medio de la Secretaría.

Artículo 23.—Las sesiones ordinarias deberán convocarse y reunirse una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al final de cada período económico.

Artículo 24.—El Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias por iniciativa propia, a solicitud de la Junta de Vigilancia o de diez asociados que lo pidan por escrito en cualquier tiempo, para resolver los asuntos que indiquen en su petición. Si el Presidente no hiciera la convocatoria dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud, la Junta de Vigilancia deberá hacer dicha convocatoria, si la Junta

no convocara a la Asamblea dentro de cinco días posteriores, los asociados podrán hacerlo directamente.

Artículo 25.—El quórum para las sesiones ordinarias, en primera convocatoria, será la mitad más uno de los asociados, y para las sesiones extraordinarias, dos tercios de los mismos. En caso de no reunirse este quórum, se convocará por segunda vez, fungiendo en este caso, la Asamblea, en sesión ordinaria o extraordinaria, con el número de asociados que asistan siempre que éste no sea menor del que la ley exige para constituir una Cooperativa de su tipo. Las sesiones ordinarias necesitarán de simple mayoría de votos para tomar resoluciones y las extraordinarias necesitarán de los dos tercios de votos.

Artículo 26.—Las convocatorias deberán hacerse con quince días de anticipación, por medio de las siguientes formas:

- a) Personalmente a los asociados que radiquen en el domicilio de la cooperativa. En este caso se recogerá el acuse de recibo de cada uno de los asociados convocados o las firmas de los mismos, en lista preparada al efecto;
- b) Por correo, mediante carta certificada, con acuse de recibo; y,
- c) Por la prensa y por la radio.

Artículo 27.—En la nota de primera convocatoria, deberá incluirse la segunda, la cual deberá celebrarse siempre en el día subsiguiente a la fecha de la primera sesión.

Artículo 28.—En las convocatorias para las sesiones de Asamblea, se insertará la orden del día y será nulo todo acuerdo que se tome sobre un punto no comprendido en esa orden; salvo que en la sesión, las tres cuartas partes de los asociados presentes acuerden que se trate del asunto. Adjunto con la convocatoria deberán enviarse los documentos que habrán de servir de base a las discusiones y resoluciones.

Artículo 29.—Las sesiones serán presididas por un Presidente que elegirá la Asamblea, debiendo actuar como Secretario el del Consejo, quien a su vez practicará los escrutinios en unión de dos personas designadas al efecto por la Asamblea.

Artículo 30.—Ningún asociado podrá tener más de dos representaciones en una sesión de Asamblea. La representación sólo podrán conferirse entre asociados y se otorgará por medio de simple carta o telegrama.

Artículo 31.—Los acuerdos que tome la Asamblea, contraviendo la ley, los Reglamentos y las disposiciones de los Estatutos, serán nulos.

**DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

Artículo 32.—El Consejo de Administración estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos vocales. Serán electos por dos años y deberán ser reelectos tres cada vez. El Consejo de Administración deberá sesionar por lo menos dos veces al mes; las convocatorias las hará el Presidente, por medio de la Secretaría, indicando el día, lugar y hora en que se realizarán las sesiones. Para celebrar sesión el Consejo de Administración necesitará por lo menos, la concurrencia de cuatro de sus miembros. Las resoluciones del Consejo se tomarán, en todo caso, con cuatro votos como mínimo.

Artículo 33.—La representación de la Asociación corresponde al Presidente o a las personas que hagan su veces, quienes tendrán facultades para constituir apoderados con autorización del Consejo.

Artículo 34.—Para ser Consejero se requiere:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Haber pagado el mínimo de los certificados de aportación suscritos, exigidos por los Estatutos; y,
- c) No haber sido condenado por delito contra la propiedad o las personas.

(CONTINUARA)

Acuerdo N° 939

Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor Armando Garci Guardia Segundo en la Sección de Guardatura, dependiente de la Administración de Aduana de Amapala, en sustitución del señor Francisco Anton Borjas Saravia, que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 71 del mismo Presupuesto, a partir del 16 del presente mes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 940

Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor Carlos C. Salazar Chequero de Exportación, en la Sección de Liquidación y Aforo, dependiente de la Administración de Aduana de Puerto Cortés, en sustitución del señor Arnulfo Espinal Ordóñez, que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 71 del mismo Presupuesto, a partir del 16 de mes de septiembre en curso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 941

Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 30 de septiembre en curso, el acuerdo N° 66 del 11 de enero de 1958, por el cual se nombró Jefe de Guardas de la Guardatura del Departamento de Colón, dependiente de la Administración de Aduana de Trujillo, al señor José Angel Castillo a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 943

Tegucigalpa D. C., 13 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor José Alan Tinoco Rodas, Tenedor de Libros en la Sección de Contabilidad, dependiente de la Administración de Aduana de Tela.

en sustitución del señor Antonio Palma Gallegos, que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses, el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 71 del mismo Presupuesto, a partir del 16 del presente mes.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 945

Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Nombrar, promover y cancelar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Tesorería General de la República, a las personas siguientes:

1.—TESORERÍA GENERAL.

TRASLADO

Geraldina Medina M., de Archivera en la Sección de Contabilidad a Operadora Máquina de Cheques, en lugar de Ema María Nolasco.

2.—CONTABILIDAD

CANCELACION

Tulio J. Sierra, de Contador Segundo, por pasar a desempeñar otro cargo en la Administración Pública.

PROMOCIONES

Liliana Cruz Díaz, de Ayudante de Contabilidad, a Contador Segundo, en lugar de Tulio J. Sierra.

J. Romeo Uclés, de Pagador Ayudante en la Sección de Pagaduría Especial, a Ayudante de Contabilidad, en lugar de Liliana Cruz Díaz, que pasa a otro puesto.

Ema María Nolasco, de Operadora Máquina de Cheques en la Sección de Tesorería a Archivera, en lugar de Geraldina Medina M.

3.—PAGADURÍA ESPECIAL

NOMBRAMIENTO

Rigoberto Mercado, Pagador Ayudante, en lugar de J. Romeo Uclés, que pasa a otro puesto.

2°—Los comprendidos en traslados y promociones devengarán el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente; y el nombrado señor Rigoberto Mercado, devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo asignado, todos a partir del 16 del presente mes.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

## AVISOS

### REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 22 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bulova Watch Company, Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en Bulova Park, Flushing, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 419.408, el 12 de febrero de 1946, por un período de veinte años, para distinguir: brazaletes y pulseras para relojes, (sin incluir los relojes) para señoras, y joyería de toda clase, consistente en las palabras:

*La Petite*

escritas tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos y estuches, cajas y empaques que los contienen, grabándola, estampándola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

13 y 23 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 22 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American Cyanamid Company, corporación del Estado de Maine, domiciliada en la ciudad de Wayne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las palabras:

SHADES AHEAD

para distinguir: productos químicos para la agricultura, incluyendo herbicidas, fungicidas, insecticidas, preparaciones veterinarias; productos para alimentación de los animales; fibras; productos farmacéuticos; productos químicos industriales, productos químicos de caucho, explosivos y productos químicos para minería; pigmentos; plásticos y re-

sinas; productos quirúrgicos; productos para construcción; cosméticos, preparaciones para el cabello; preparaciones limpiadoras, lustradoras y desengrasadoras; jabones, perfumería y aceites esenciales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

13 y 23 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 22 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de William Underwood Company, asociación voluntaria, organizada bajo las leyes del Estado de Massachusetts, domiciliada en One Red Devil Lane, ciudad de Watertown, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Nicaragua, con el número 14.715, el 19 de agosto de 1965, por un período de diez años, para distinguir: alimentos, sustancias alimenticias e ingredientes para alimentos en general; consistente en las palabras:

LUNCH JAMONADA

y la cual se aplica a las latas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de

ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

13 y 23 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber, que con fecha 22 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sterling Products International Incorporated, domiciliada en 90 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Africa del Sur, con el número 64/0698, el 26 de febrero de 1964, por un período de diez años, para distinguir: tabletas usadas como ayuda digestiva y tratamiento de síntomas gastro-intestinales, tales como dispepsia, flatulencia y semejantes; consistente en la palabra:

STETS

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

13 y 23 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 29 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de P. Lorillard Company, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en 200 East 42nd Street, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en Bélgica, con el número 105.482, el 29 de junio de 1965, por tiempo ilimitado, para distinguir cigarrillos; consistente en la palabra:

SULFA - TAN

para distinguir: una preparación sulfametomidina; y la cual se aplica a los envases,

cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

13 y 23 N. y 3 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 29 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Finlay, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

HIPOCRON

para distinguir: un producto en tabletas y grageas para las anemias; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

13 y 23 N. y 3 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 29 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Mead Johnson & Company, corporación del Estado de Indiana, domiciliada en 2404 Pennsylvania Street, ciudad de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las palabras:

DUNCAN

y la cual se aplica a las cajetillas, cajas, envases y empaques que contienen el producto, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les

adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé —Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1965. —Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

13 y 23 N. y 3 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 29 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Mead Johnson & Company corporación del Estado de Indiana, domiciliada en 2404 Pennsylvania Street, ciudad de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**SULMIDIN**

para distinguir: una preparación sulfametomidina; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen, el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

13 y 23 N. y 3 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Ames Company, Inc., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en 819 McNaughton Avenue, en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, manufactureros, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda hace saber: que con fecha veintiséis de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca de Fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía y Hacienda. Yo, Rubén Alvarez, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en mi carácter de Apoderado de Rafael Passarelli y Compañía Limitada del domicilio de la ciudad de Guatemala, comparezco ante Vos muy respetuosamente pidiéndolos el registro y depósito de la marca de fábrica:

*Caprina*

tal como aparece en las etiquetas adjuntas, la cual se usará en cualquier tamaño, estilo y forma de letras, color o colores y sus combinaciones y como se crea conveniente, en los productos mismos, ya sea impresa, estampada realizada, en envolturas, paquetes, cajas, cartones, en la papelería en general muestras, avisos, anuncios y material descriptivo y de propaganda. Esta marca ampara productos cuya nomenclatura es "Vestuario en General", sin limitación de la producción y distribución de mi representada en su fábrica establecida en la ciudad de Guatemala. Acompaño el poder, clisé y demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Rubén Alvarez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

13 y 23 N. y 3 D. 65.

de la marca de fábrica denominada:

**PHENISTIX**

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 678.705 del 19 de mayo de 1959, inscrita en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege preparaciones que no son para uso interno, para el análisis de los fluidos del cuerpo, la que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos o a los productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

13 y 23 N. y 3 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Zambon S. p. A., una compañía por acciones, organizada

y existente bajo las leyes de Italia, domiciliada en Via Silvio Pellico, 4-Milán Italia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**URFADYN**

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 160.912, del 18 de enero de 1963, inscrita en la Oficina Central de Patentes de Invención, Modelos y Marcas de Fábrica, del Ministerio de Industria y Comercio de Italia, marca que ampara, distingue y protege productos farmacéuticos, productos veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos; material de eroplastos medicamentosos; material para el relleno de la dentadura y para impresiones dentales, desinfectantes y agentes pesticidas, y para destruir la maleza, la que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos o a los productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1965.

Argentina M. de Chávez

13 y 23 N. y 3 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía denominada Pioneer Kabushiki Kaisha (que comercia también como Pioneer Electronic Corporation), una empresa mercantil japonesa, domiciliada en el N° 15-5, 4-Chome Omori-Nishi, Ota-Ku, Tokio, Japón, se-

gún el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**PIONEER**

según el clisé y conforme a los adjuntos certificados de registro N° 314052-2, del 19 de septiembre de 1958 y N° 648394, del 23 de julio de 1964, inscrita en la Oficina de Patentes del Gobierno japonés, marca que ampara, distingue y protege equipos receptores de radio y televisión, amplificadores, aparatos para el registro y reproducción de sonidos, dispositivos para contestar teléfonos y registrar mensajes, parlantes, sistemas de parlantes múltiples, micrófonos, pick-ups, fotomotores, partes y accesorios de los mismos, y demás artículos incluidos en la clase correspondiente de este tipo de equipos, la que sin distinción de tamaño o color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos o a los productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1965.

Argentina M. de Chávez

13 y 23 N. y 3 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía The American Tobacco Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, manufactureros domiciliados en 150 East 42nd Street, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica inicial hondureña, de la marca denominada:

**WATERFORD**

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege tabaco, ya sea manufacturado o sin manufacturar, cigarrillos, cigarros y puros, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o en los paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, estampándola, grabándola y en las otras formas generalmente acostumbradas en el comercio y en la industria, sin distinción de tamaño o color, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1965.

Argentina M. de Chávez

13 y 23 N. y 3 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte

de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de las compañías Toyo Rayon Kabushiki Kaisha, Mitsubishi Rayon Kabushiki Kaisha y Toyo Boseki Kabushiki Kaisha, corporaciones mercantiles japonesas domiciliadas respectivamente en 2, 2-Chome, Nihonbashi, Muro-Machi Chuo-Ku, Tokio, Japón; 8, 2-Chome, Kyobashi, Chuo-Ku, Tokio, Japón; y 8, 2-Chome, Dijima Hamadori, Kita-Ku, Osaka, Japón, según el poder adjunto respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**PYLEN**

según el clisé y conforme a los adjuntos certificados de registro N° 538.599 del 3 de julio de 1959; N° 543.912, del 5 de noviembre de 1959; N° 554.796, del 25 de agosto de 1960; N° 558.374 del 22 de octubre de 1960; y N° 559.898 del 27 de octubre de 1960, inscrita en la Oficina de Patentes del Gobierno japonés, marca que ampara, distingue y protege hilos e hilados, fibras, hilos y ropas de vestir en general, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos o a los productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1965.

Argentina M. de Chávez

13 y 23 N. y 3 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, M. Enis Barjum, Licenciado en Economía, mayor de edad, industrial, soltero y de este vecindario, propietario de la "Empresa Alcoholes de Centroamérica", de este domicilio, vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la figura sombreada de perfil de una mujer, abajo de ella la palabra: "Coquette".



luego las frases "De Jean Ray", "De Cologne", todo enmarcado en un rombo para distinguir: Perfumería y cosméticos en general; y la cual se aplica los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento los dichos clisés y el clisé y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f)

M. Emilia Barjuna". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1965.

Argentina M. de Chávez

13 y 23 N. y 3 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, hace saber: que con fecha tres de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Economía y Hacienda.—Sección de Marcas de Fábrica.—César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, actuando en calidad de apoderado de "Textiles Río Lindo, S. A. de C. V.", una sociedad anónima de este domicilio, como lo compruebo con el testimonio de la escritura de mandato que presento y ruego una vez razonado en autos me sea devuelto, con todo respecto comparezco a solicitar para mi representada el registro y depósito como marca inicial hondureña, de la marca:

**SASTRE**

que ha sido adaptada para amparar, distinguir y proteger manta cruda consistente en un tejido plano de algodón puro o mezclado, blanqueado, y la cual se aplica o fija sin distinción de tamaño, color o diseño especial al artículo o producto mismo o a los paquetes, cajas, fardos, bultos y envoltorios que lo contienen, en cualquier ostentación de conveniencia comercial, así como en la publicidad, propaganda, papelería y demás promoción comercial acostumbrada. Acompaño los documentos de ley y ruego se admita la presente solicitud, se le dé el trámite que en derecho procede y, en definitiva, se ordene el registro y depósito solicitado.—Tegucigalpa, D. C., tres de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) César A. Batres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1965.

Argentina M. de Chávez

13 y 23 N. y 3 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, hace saber: que con fecha tres de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Economía y Hacienda.—Sección de Marcas de Fábrica.—César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, actuando en calidad de apoderado de "Textiles Río Lindo, S. A. de C. V.", una sociedad anónima de este domicilio, como lo compruebo con el testimonio de la escritura de mandato que presento y ruego una vez razonado en autos me sea devuelto, con todo respecto comparezco a solicitar para mi representada el registro y depósito como marca inicial hondureña, de la marca:

**A-20**

que ha sido adaptada para amparar, distinguir y proteger manta cruda consistente en un tejido plano de algodón puro o mezclado, no acabado, y la cual

se aplica o fija sin distinción de tamaño, color o diseño especial al artículo o producto mismo o a los paquetes, cajas, fardos, bultos y envoltorios que lo contienen, en cualquier ostentación de conveniencia comercial, así como en la publicidad, propaganda, papelería y demás promoción comercial acostumbrada. Acompaño los documentos de ley y ruego se admita la presente solicitud, se le dé el trámite que en derecho procede y, en definitiva, se ordene el registro y depósito solicitado.—Tegucigalpa, D. C., tres de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) César A. Batres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1965.

Argentina M. de Chávez

13 y 23 N. y 3 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, hace saber: que con fecha tres de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Economía y Hacienda.—Sección de Marcas de Fábrica.—César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, actuando en calidad de apoderado de "Textiles Río Lindo, S. A. de C. V.", una sociedad anónima de este domicilio, como lo compruebo con el testimonio de la escritura de mandato que presento y ruego una vez razonado en autos me sea devuelto, con todo respecto comparezco a solicitar para mi representada el registro y depósito, como marca inicial hondureña, de la marca:

**MACARTHUR**

que ha sido adaptada para amparar, distinguir y proteger gabardina, consistente en un tejido twill de algodón puro o mezclado, teñido, y la cual se aplica o fija sin distinción de tamaño, color o diseño especial al artículo o producto mismo o a los paquetes, cajas, fardos, bultos y envoltorios que lo contienen, en cualquier ostentación de conveniencia comercial, así como en la publicidad, propaganda, papelería y demás promoción comercial acostumbrada. Acompaño los documentos de ley y ruego se admita la presente solicitud, se le dé el trámite que en derecho procede y, en definitiva, se ordene el registro y depósito solicitado.—Tegucigalpa, D. C., tres de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) César A. Batres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1965.

Argentina M. de Chávez

13 y 23 N. y 3 D. 65.

### Se solicita la cancelación de un título-valor

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber, el escrito que literalmente dice: "Se solicita la cancelación de un título-valor.—Poder.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, Oscar Rolando Zelaya, mayor de edad, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras, vecino de Tegucigalpa, D. C., y transitoriamente en esta ciu-

dad, con el respeto debido comparezco ante usted exponiendo lo siguiente: Tal como lo acredito con la constancia que acompaño, la que pido sea agregada a los autos, soy legítimo propietario del título valor número trescientos ochenta y cuatro, que corresponde a dos acciones de la sociedad mercantil "Cementos de Honduras, Sociedad Anónima", con valor nominal de quinientos lempiras cada una. Las acciones indicadas nunca llegaron a mis manos porque se extraviaron, por esta razón pido que se notifique esta solicitud a todos los que se señalen como obligados en virtud del título, que se publique un extracto de la misma en el diario oficial "La Gaceta", con inserción de los datos esenciales del título-valor cuya cancelación se pide, y que después de los trámites subsiguientes se decreta la cancelación del título-valor referido y se ordene a la sociedad mercantil "Cementos de Honduras, S. A.", suscribir un nuevo ejemplar del documento; el cual facultará a su tenedor legítimo para ejercer todos los derechos contenidos en el título original. Me sirven de fundamento para formular esta solicitud los artículos 633, 634, 639, 640 y 643 del Código de Comercio. Para que me represente, confiero poder al Abogado Francisco Rodolfo Jiménez, a quien invisto de las facultades generales del mandato judicial.—San Pedro Sula, 28 de agosto de 1965.—(f) O. R. Zelaya".—San Pedro Sula, 15 de octubre de 1965.

ALEJANDRO G. VARELA,  
Srto. Juzgado de Letras  
de lo Civil.

2, 8 y 13 N. 65.

### PATENTE DE INVENCIÓN

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 31 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Rexall Drug and Chemical Company, corporación del Estado de Delaware domiciliada en 8480 Beverly Boulevard, ciudad de los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "MODELO DE MOLDE PARA COMESTIBLES CONGELABLES", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado,

### A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre de Director Tipográfica Nacional.

reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en la hoja de reivindicación que se adjunta también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

13 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 31 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Rexall Drug and Chemical Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 8480 Beverly Boulevard, ciudad de los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "MEJORAS EN BASTIDORES", del cual acompaño descripciones y dibujo por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujo y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

13 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 31 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Rexall Drug and Chemical Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 8480 Beverly Boulevard, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "UN DISPOSITIVO PARA ARREGLOS FLORALES", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
13 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía American Home Products Corporation, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros, domiciliados en 485, Third Avenue, New York 17, New York, United States of America, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por diez años, (10 años), como Confirmación de la Patente de Invención Colombiana, número 11 174, del 25 de agosto de 1962, (número de serie 76502, presentada el 9 de abril de 1962), denominada COMPUESTO DE BENZO-DIA ZEPINA, PROCESO DE PREPARACIÓN Y PREPARACIONES QUE CONTIENEN LA MISMA, conforme al documento adjunto del Ministerio de Fomento, División de la Propiedad Industrial de la República de Colombia, y conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de un simple procedimiento, que se presenta por duplicado, a fin de que, admitida esta solicitud con la documentación indicada, se le dé el trámite de ley

y una vez pagados los derechos respectivos en la Tesorería General de la República, conforme a vuestra orden de pago, se otorgue dicha patente de confirmación por el tiempo que hace falta para su vigencia en el país de origen, a favor de mi representada, y que se extienda la correspondiente constancia de vuestra resolución acompañada de una copia de la memoria, reivindicaciones en conformidad con la ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

13 N. y 13 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de diciembre del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Jefatura del Gobierno Militar.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía American Home Products Corporation, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros, domiciliados en 685 Third Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte (20) años, para el invento de los señores Joseph Clarence, Apat. de 50 Oak-Lane, Downingtown, Pennsylvania; Joseph Eugene Brady, de 1116 New York Avenue, West Chester, Pennsylvania y William Frank Elias, de 102 Oakborne Road, West Chester, Pennsylvania, Estados Unidos de América, Bacteriólogos y Químicos norteamericanos, invento denominado: COMPOSICIONES DE PENICILINA-BENZATINA ESTABILIZADAS, según la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de un simple procedimiento, que se presentan por duplicado, a fin de que, admitida esta solicitud con los documentos que se indican, se le dé el trámite de ley, y cuando se hayan pagado los derechos correspondientes en la Tesorería General de la República, conforme a vuestra orden de pago, se otorgue dicha Patente de Invención, a favor de mi representada y que se me devuelva una copia de la memoria y de las reivindicaciones con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

13 N. y 13 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud

## Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuese, a máquina.

que dice: "Trámite de solicitud como patente de invención en Honduras".—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En mi condición de representante apoderado de la compañía Whirlpool Corporation, constituida de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América con domicilio en Benton Harbor, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, conforme poder que acompaño en testimonio debidamente extendido, respetuosamente comparezco exponiendo y pidiendo, que en el mes de abril del año en curso, el señor Mario Bustillo R., mayor de edad, Abogado de este vecindario, entonces apoderado de la empresa que ahora represento, es decir, la Whirlpool Corporation, solicitó en representación de esta compañía, Patente de Invención por veinte (20) años, para el invento denominado "MÉTODO PARA ALMACENAMIENTO DE BANANAS", conforme a la Memoria, Descripciones, Especificaciones, Reivindicaciones y Dibujos que acompañó entonces, por duplicado. El entonces representante Bustillo, hizo mención de una Certificación numerada, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América. Ahora yo, el suscrito apoderado representante de la Whirlpool Corporation, comparezco pidiendo que se tramite la solicitud en referencia, como solicitud de Patente original en Honduras, por veinte (20) años y no como incorporación de Patente, lo hago con base en la misma documentación que ya fue acompañada, sin referencia alguna, a ninguna numeración para efectos de incorporación. Solicito en consecuencia, que se resuelva de conformidad a la petición que hoy hago, a nombre y en representación de Whirlpool Corporation, y que una vez tramitada conforme a derecho y pagados los derechos respectivos en la Tesorería General de la República, se conceda a mi representada la Patente de Invención original en Honduras,

del "MÉTODO PARA ALMACENAMIENTO DE BANANAS" y se extienda la constancia respectiva, acompañada de la copia de la Memoria, Especificaciones, Descripciones, Reivindicaciones y Dibujos de conformidad con la ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Pedro Pineda Madrid". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

13 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 31 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Rexall Drug and Chemical Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 8480 Beverly Boulevard, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado UN COLADOR, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

13 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 31 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Rexall Drug and Chemical Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 8480 Beverly Boulevard, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente por un período de veinte años, para el invento denominado: RECIPIENTE, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1965.

## A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

13 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 31 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Rexall Drug and Chemical Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 8480 Beverly Boulevard, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "CERNIDOR DE HARINA O ALGO SIMILAR", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en la hoja de reivindicaciones que se adjunta también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

13 N. 65.

## Denuncia Minera

El infrascrito, Encargado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber: que con fecha 31 de agosto del corriente año, se admitió el escrito que en su parte conducente dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.—Yo, Rolando

Luque, mayor de edad, soltero, minero y de este vecindario, en forma respetuosa comparezco ante Ud. a denunciar la zona minera conocida con el nombre de "San Mateo", la cual se encuentra ubicada dentro de los ejidos del municipio de Gracias, departamento de Lempira, en el lugar llamado Quebrada Honda, la cual tiene un área de doscientas hectáreas, produce ópalos y otros minerales, limita así: al Norte, con aldea de El Catanao; al Sur, con lugar denominado Tablón; al Este, con aldea de El Zapote, y al Oeste, con camino a Lepaera, todo esto en jurisdicción de Gracias, cabecera del departamento de Lempira.—Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1965.—(f) Rolando Luque".—Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1965.

LUIS ALONSO PINEDA B.,  
Encargado de la Secretaría de  
Estado en el Despacho de  
Recursos Naturales.

13 y 23 N. 65.

## TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero del departamento de Olancho, al público hago saber: que en esta fecha el señor Abelardo López Bú, vecino de Catacemas, ha presentado escrito solicitando se le extienda Título Supletorio de los siguientes bienes que posee desde 1961, así: Un lote de terreno rústico, de dos manzanas de extensión superficial; cercado con alambre espigado y limitado, así: al Norte, con propiedad de Humberto Palacios, carretera de por medio; al Sur, con propiedad de los herederos de Eugenio Chávez; al Oriente, con propiedad de Casto Andrade; y, al Poniente, con propiedad de Humberto Avila, lote que lo tiene cultivado con árboles frutales, y en su interior ha construido dos casas, una de diez varas de largo por siete de ancho, dividida en dos piezas, paredes de ladrillo, techo de teja, con ladrillo de cemento, corredor del mismo largo de la casa, por cuatro varas de ancho, con servicio sanitario. Otra casa construcción de ladrillo, techo de teja, de siete varas de largo por cuatro de ancho; piso de cemento, con cocina anexa de la misma construcción, de siete varas de largo por cuatro de ancho. Otro lote de terreno de cinco manzanas de extensión, para labranza, cercado con alambre espigado, limitando: al Norte y Poniente, con propiedad de Humberto

Palacios; al Sur, con propiedad de Humberto Avila, carretera de por medio; y, al Este, con el Río Talgua. Que las posesiones las hubo por compra a don Humberto Avila en escritura pública. Que no están ubicadas en terrenos nacionales ni ejidales ni existe pro indivisión, situados en lugar El Espino de Catacama. Ofrece el testimonio de Francisco Muñoz Mendoza, Fernando Ulloa y Humberto Avila. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, para los efectos de ley.—Juticalpa, 23 de octubre de 1965.

**RAFAEL OLIVERA CÁLIX,**  
Secretario.

13 N. y 13 D. 65. y 12 E. 66.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero, del departamento de Olancho, al público hace saber: que don Francisco Rivera Tejeda, residente en la aldea de Jutiquile, de este municipio de Juticalpa, presentó solicitud a este Juzgado que se le extienda Título Supletorio, del siguiente inmueble: Una casa de habitación de construcción de bahareque, cubierta de tejas, de doce varas de largo, por cinco de ancho, dividida en dos piezas; más un cuarto de tres varas de ancho y cinco varas de largo, con un corredor de quince varas de largo, por tres de ancho; y, en uno de los extremos, hay un cuarto ubicado en un solar de forma irregular, que mide: por el Sur, veintiseis varas y media; al Este, veinte varas; al Oeste, veintitrés varas, donde forma un ángulo; por una parte, tiene nueve y media varas, y por la otra, veinticuatro, limitando todo el inmueble: al Sur, propiedad de Angel Antonio Mendoza; Norte, propiedad de línea Paguada; al Oeste, propiedad de Calamin Ruiz; y, al Este, propiedad de Hipólito Ulloa. Inmueble que está situado en el centro de la aldea de Jutiquile; y la construyó a sus expensas; y el solar lo compró a Juan José Mendoza y María Mejía. Ofrece el testimonio de línea Paguada, Amílcar Medina y Antonio Sabonge. Lo representa el Licenciado José María Alonzo. Y se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, para los efectos de ley.—Juticalpa, 3 de noviembre de 1965.

**Rafael Olivera Cáliz,**  
Secretario.

13 N. y 13 D. 65 y 12 E. 66.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero del departamento de Olancho, hace saber al público: que en esta fecha, presentó escrito doña María Petronila Paz de Ramos, solicitando se le extienda Título Supletorio del siguiente inmueble: Una casa, sita en el barrio de Belén, de esta ciudad, de diez y seis varas, veintidós pulgadas de frente, o sea de Oriente a Poniente, por ocho varas de ancho, construcción de adobes, techo de teja y, hacia el interior, en forma paralela, otra construcción en forma de número siete, paredes de adobe, techo de teja, en extensión las dos edificaciones de veinte y seis varas de largo y cinco de ancho, divididas en apartamentos; construcciones que están en un solar que mide diez y seis varas, veintidós pulgadas, de Oriente a Poniente. Tomando de punto de partida del extremo

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Poniente, se sigue en línea hacia el Sur, en veinticuatro varas, desviándose hacia el Oriente, en diez varas y media, volviendo la línea hacia el Sur, en veintidós varas, tomando la línea hacia el Oriente, en doce varas, dos cuartas de vara, volviendo la línea hacia el Norte, en veintiuna varas y media, desviándose la línea hacia el Poniente, en ocho varas, volviendo a tomar la dirección hacia el Norte, con veinticinco varas, siendo como se ve, el solar de forma irregular, el que adquirió por compra que hizo a don Servando Valle en 1952. Que todo el inmueble tiene los límites siguientes: al Norte, casa de los herederos del Doctor Carlos Muñoz y Francisca Castellanos de Muñoz, calle de por medio; al Sur, propiedad de Alicia Muñoz de Brevé; al Oriente, propiedades de María Valle y Amalia López; y, al Poniente, casas y solares de Felicita de Cardona y herederos de Ramón Alvarado. Ofrece el testimonio de Juan García Castro, Alejandro Sarmiento y Juan Ángel Cardona. Y se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, para los efectos de ley.—Juticalpa, 6 de septiembre de 1965.

**Rafael Olivera Cáliz,**  
Secretario.

13 N. y 13 D. 65. y 12 E. 66.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero, del departamento de Olancho, hago saber al público: que en esta fecha ha presentado solicitud José María Cáliz Guifarro, de la aldea de El Potrero, de este Municipio, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Una casa, construcción de bahareque, cubierta de tejas, de dos piezas y respectiva cocina, corredor de frente, teniendo todo el inmueble en conjunto veinte varas de largo, por ocho varas y media de ancho, que está ubicada en un solar que tiene las dimensiones siguientes: al Norte, cuarenta y dos varas; al Sur, veintiocho varas; al Este, veinticuatro varas; y, al Oeste, doce varas, limitando así: al Norte, propiedad de herederos de Luisa Vallecillo; al Sur, propiedad de Eulalio Guifarro; al Este, propiedad de Guillermo Cáliz; y, al Oeste, propiedad de Celestino Padilla. Que lo hubo por herencia de su padre José María Cáliz, el terreno y la casa la hizo el solicitante. Propone testificar con los señores: Ramón Ayala, viudo; Gregorio Fino y Faustino Artica. Que no existen otros poseedores pro indivisos, y dio poder al Licenciado Benigno Iriás, hijo". Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, para los fines de ley.—Juticalpa, 23 de agosto de 1965.

**Rafael Olivera Cáliz,**  
Secretario.

14 S, 14 O. y 13 N. 65.

**RE MATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día sábado cuatro de diciembre entrante, a las diez de la mañana, se rematará el siguiente inmueble: "Lote de terreno Número Quince B de la Lotificación Bellavista, que tiene una extensión superficial de doscientas ocho varas cuadradas, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, limita con Lote Número Dieci-nueve Letra B, calle de por medio mide ocho varas; al Sur, con Lote Número Doce Letra A, mide ocho varas; al Este, con Lote Número Dieciséis, mide veintiséis varas, veintidós centésimas de vara; y, al Oeste, con Lote Número Quince, Letra A, mide veinticinco varas ochenta centésimas de vara; lote en el cual se ha construido una casa de piedra y ladrillo, con columnas, vigas y plataforma del segundo piso de concreto, compuesta de ocho piezas, con sus respectivos servicios sanitarios e instalación de agua y luz eléctrica. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor Terencio Z. Amador, bajo el Número 64, Folios 203 y 204 del Tomo 159 del Registro de la Propiedad, de este departamento, el cual fue valorado por la suma de quince mil lempiras. El anterior inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de ocho mil lempiras, intereses y costas del juicio que el señor Terencio Z. Amador era en deberle a los señores Henry Jesse y doña Adela Travieso de Jesse." Y se advierte, que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo o más.—Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1965.

**J. Evelio Zelaya E.,**  
Secretario.

Del 9 N. al 1º D. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día jueves dos de diciembre próximo entrante, a las nueve de la mañana en el local de este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa situada en el barrio Los Dolores de esta ciudad, construcción de piedra, ladrillo, concreto, cubierta con azotea, de dos pisos, consta el primero de dos zaguanes, una pieza-tienda hacia la calle y cinco piezas interiores para bodega, oficina, comedor, cocina y cuarto para sirvientes, con sus correspondientes servicios sanitarios; el segundo piso consta de sala, siete dormitorios, cocina, servicios sanitarios, estando unidos con el primer piso por medio de una escalera de concreto; tiene la construcción con sus servicios de agua y luz eléctrica, y existe un tercer piso compuesto de dos piezas; construido en un solar que mide veintisiete varas de Norte a Sur, por veintidós varas de

Oriente a Poniente, con los siguientes límites: al Norte, con propiedad de los herederos de don Jerónimo Zelaya; al Sur, mediando calle La Estación, después Avenida Colón, con casa que hoy es de los herederos del Licenciado Rubén Barrientos; al Este, con propiedad de doña Carlota viuda de Valladares; al Oeste, con propiedad que fue del Ingeniero Medardo Zúñiga V., hoy de don Elías Salamé, que el solar con una casa que en él había lo hubo por compra a doña Carlota Bernhard viuda de Valladares, en escritura pública autorizada por el Notario don Francisco Murillo Selva, el veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres, cuya primera copia está inscrita al número 444, folios 509 y 510 del Tomo 64 del Registro de la Propiedad de este departamento, y las mejoras las hizo a sus expensas, las que están anotadas al margen de dicha inscripción. Y se rematará para con su producto hacer pago de la cantidad de Treinta Mil Setecientos Setenta y Cuatro Lempiras con Veintiocho Centavos de Lempira, más los intereses y costas del juicio, que el señor Julio Mourra, es en deberle a la Compañía Azucarera Hondureña, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1965.

**J. EVELIO ZELAYA E.,**  
Secretario.

Del 8 al 30 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia del día lunes veintinueve de noviembre próximo entrante, a las nueve de la mañana se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno ubicado en la colonia La Esperanza, al Oriente de esta ciudad, el que mide y limita: al Norte, cuarenta y cuatro metros, ochenta centímetros, aproximadamente, con propiedad de doña Teresa Agurcia de Mills, que abraza Las Burras de por medio; al Sur, treinta metros, con lotes Números Diez y Seis, Diez y Ocho y Veinte "E", mediando calle de La Sosa y La Travesía; al Este, una línea quebrada siguiendo por el centro del rancho en la parte baja, con una longitud total de noventa y cuatro metros, cincuenta centímetros, con lotes del Uno al Cinco "F"; y, al Oeste, una línea recta con una longitud total de noventa y tres metros, con lotes Números Quince, Diez y Seis y Diez y Siete de Sección Ladera; teniendo dicho lote un área de cinco mil cincuenta varas cuadradas, aproximadamente, inscrito a favor de la señora Argentina Reyes de Paguaga, con el Número 33, Folios 176 al 178 del Tomo 181 del Registro de la Propiedad de este departamento. Y se rematará para con

su producto hacer efectiva la suma de cinco mil setecientos setenta y dos lempiras con noventa y tres centavos, más los intereses y costas del juicio, que es en deberle la señora Argentina Reyes de Paguaga al banco "La Capitalizadora Hondureña, S. A.", advirtiéndose que por tratarse de primera licitación sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.

**J. Evelio Zelaya E.,**  
Secretario.

Del 28 O. al 19 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes treinta de noviembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, en el local de este Despacho, se rematará el inmueble siguiente: "Un lote de solar, situado en la colonia El Carmen, de este Distrito Central, el cual está marcado con el número treinta y dos, con las dimensiones y límites siguientes: al Norte, veintiséis metros, veinte centímetros, limita con lote treinta y uno; al Sur, veintiocho metros veinte centímetros, limita con lote treinta y tres; al Este, una curva de cuatro metros sesenta centímetros de cuerda y siete metros de radio, limita con lote treinta y cinco, calle de por medio; y, al Oeste, una curva de veinticuatro metros sesenta centímetros de cuerda y una de radio de treinta y cinco metros, limita con lote veintitrés, calle de por medio; en el cual ha construido como mejoras: Una casa de piedra y ladrillo, techo de asbesto, de dos pisos, compuesta la planta baja de porche, sala-comedor, desayunador, cocina, oficina, dormitorio para sirvientes y dos servicios sanitarios, y la alta, de porche, cuatro dormitorios y dos servicios sanitarios, inscrito dicho inmueble a favor del señor Daniel Matamoros Carrasco, con el número 113, Folios 132 y 133 del Tomo 123 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de veintidós mil lempiras, intereses y costas del juicio que es en deberle el señor Daniel Matamoros Carrasco, al banco La Capitalizadora Hondureña, S. A., advirtiéndose que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo".—Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1965.

**Edgardo Alvarez R.,**  
Secretario por ley.

Del 27 O. al 18 N. 65.

El infrascrito Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes diecinueve de noviembre del año en curso, a las nueve de la mañana se rematará el siguiente inmueble: "Lote de terreno número noventa y siete, sito en La Pagoda, de esta ciudad, con una superficie de cuatrocientos tres varas cuadradas y veintisiete centésimas de vara cuadrada, que mide y limita, al Norte, quebrada La Orejona; al Sur, lote noventa y ocho, dieciséis metros sesenta centímetros; al Este, calle de por medio, quebrada La Orejona, quince metros; y, al Oeste lotes ciento treinta, ciento treinta y siete al ciento treinta y nueve, veintidós metros, en dicho lote hay construida una casa, cubierta de tejas, de piedra, ladrillo y madera, con instalaciones eléctricas

tricas y de agua potable y servicios sanitarios". El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor del señor Rafael Murillo Henríquez, bajo el número 423, folios 676 y siguientes del Tomo 91 del Registro de la Propiedad de este departamento, el cual fue valorado de común acuerdo por las partes, en la suma de seis mil lempiras. Tal inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de dos mil sesenta lempiras, más intereses convenidos adeudados y costas del juicio que el señor Rafael Murillo Henríquez, es en deber al Doctor David Abraham Galo. Se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1965.

J. Evelio Zelaya,  
Secretario.

Del 22 O. al 13 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el día martes dieciséis de noviembre próximo entrante, a las nueve de la mañana se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una casa de paredes de adobe, techo de zinc, piso de cemento; que mide seis varas de frente por siete de fondo; que consta de un cuarto de paredes de bahareque, de tres y media varas de largo por tres varas de ancho; otro cuarto que sirve para cocina, de paredes de madera, techo de tejas, piso de cemento. Todo el inmueble construido sobre un solar a inmediaciones del barrio Morazán de la ciudad de Tegucigalpa, D. C., cuyos límites y dimensiones son los siguientes: al Sur, quince varas, con solar de Isidoro Díaz, calle de por medio; al Noreste, veintisiete varas, con casa y solar de Miguel R. López; al Noroeste, treinta y una varas y media, con terrenos nacionales, calle de por medio. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito bajo el número 284, a folios 327 y 328 del Tomo 60 del Registro de la Propiedad, a favor de la señora María de Castillo Barahona. Fue valorado en la cantidad de nueve mil lempiras exactos, por el Perito nombrado por este Juzgado. Y se rematará para hacer efectiva la cantidad de dos mil lempiras, intereses pactados y no pagados, y costas del juicio, que la señora María de Castillo Barahona, es en deberle a la señora Clementina López de Baldodano. Y advirtiéndose que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1965.

J. Evelio Zelaya,  
Secretario.

Del 20 O. al 12 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia del día miércoles veinticuatro del corriente mes, a las nueve de la mañana y en el local de este Despacho, se rematarán en pública subasta los muebles siguientes: Un motor Caterpillar 4F 6430 No. 4F 7813, 6F3787 100 HP.

Una sierra circular No. 2 con un carril. Una despuntadora circular con el motor 5 hp, marca Asea. Una canteadora con motor de veinte caballos de potencia, marca Asea. Una despuntadora con motor 5 hp, marca Asea. Un tractor chapulín Magirus. Dos wagones para jalar madera. Una galera de madera con oficina. Equipo de oficina, muebles y 4 mesas, diez sillas, una máquina de escribir. Una máquina sumadora marca Torpedo. Una casa de habitación con bodegas para sierras. Un jeep Unión. Teléfono con sus respectivas líneas. Instalaciones eléctricas. Dichos muebles ascienden, según dictamen pericial, a la suma de catorce mil setecientos lempiras (L 14,700.00), y cuyo remate se llevará a cabo para hacer efectiva la cantidad de tres mil seiscientos ochenta y siete lempiras con treinta y dos centavos de lempira, más los intereses y costas del juicio, que el señor Vero Alessandrini Poggi, es en deber a la Sociedad Masis e Hijos Limitada, del domicilio de San José de Costa Rica. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo o más.—Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1965.

J. Evelio Zelaya E.,  
Secretario.

Del 12 al 23 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia del día viernes veintiséis del corriente mes, a las nueve de la mañana y en el local de este Despacho, se rematarán los siguientes muebles: Una vitrina de pared, montada en un estante de forma cuadrada, en regular esta-

do; una vitrina montada sobre un estante de frente de vidrio, de forma rectangular, en regular estado; dos armarios de regular tamaño, de madera de cedro en regular estado; una rocola "AMI-200" Selección-The World Fine Music; dos billares marca "Brunswick", regular estado; una refrigeradora marca "Electrolux", en regular estado, color blanco; todos los muebles mencionados fueron valorados en la cantidad de trece mil quinientos cincuenta lempiras y se encuentran en el salón Soraya del Puerto de Amapala, departamento de Valle. Dichos muebles se rematarán para hacer efectiva la cantidad de mil sesenta y tres lempiras con ochenta y cuatro centavos de lempira, más intereses y costas del juicio, que la señora Amella de Martínez es en deberle al señor Luis Harbun Touché, propietario del almacén Acapulco de esta ciudad. Se advierte que por tratarse de primera licitación sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo o más.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1965.

J. EVELIO ZELAYA,  
Secretario.

Del 12 al 23 N. 65.

REGISTRO DE MARCA

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Ronrico Corporation, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 201 Tautuan Street en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, manteniendo también oficinas en 229 South State Street, Dover, Delaware, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

RONRICO

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 781.851 del 15 de diciembre de 1964, inscrita en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege bebidas alcohólicas en general y en particular ron, la que sin distinción de tamaño o color se aplica o fija a los artículos o a los productos-

mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, envases y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fide Durón". Lo que se pone a conocimiento del público por los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CRÁVEZ  
13 y 23 N y 3 D. 65.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero del departamento de Olancho, hace saber al público: que por sentencia de esta fecha devolvió a las señoras Petronila Ramona Ordóñez Matute de Tamayo, a María Trinidad Ordóñez Matute de Henríquez, y a Hortensia Ordóñez Matute de Méndez, herederas ab intestato de la tía de su madre Carmela Matute de Ordóñez, la señorita María S. Delgado, por derecho de representación y transmisión; y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, en los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejara la causante María S. Delgado, fallecida en 1964. La representa el abogado Emilio Ballesteros Flores. Se manda a publicar para los efectos de ley.

RAFAEL OLIVERA CÁLLI,  
Secretario.

13 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero del departamento de Olancho, al público hago saber: que por sentencia dictada por este Juzgado el 28 de julio recién pasado, declaró heredero ab intestato a Dionisio Matute Delgado, de los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejara su tía legítima, la causante María S. Delgado, fallecida en 1936; y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Lo representó el abogado don Emilio Ballesteros Flores. Se manda a publicar para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 9 de agosto de 1965.

RAFAEL OLIVERA CÁLLI,  
Secretario.

13 N. 65.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS  
TEGUCIGALPA, HONDURAS, C. A.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS  
PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar Norteamericano	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salvadoreño	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colón C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS  
EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES N. A.	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Suizo	0.2317	0.4634
Marco Alemán	0.2500	0.5000
Florin Holandés	0.2779	0.5558
Corona Sueca	0.1934	0.3868
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.0016	0.0032
Dólar Canadiense	0.9300	1.8600

18 de Octubre de 1965